



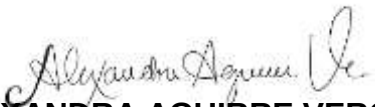
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veintinueve (29) de agosto de 2022.

Proceso	Proceso de ejecución de garantía mobiliaria de mínima cuantía
Actuación	Atenerse a lo resuelto
Radicado	08634408900120220010100
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Lucía Esther Bolívar Osorio

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el apoderado demandante solicitó terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Sobre esta solicitud se pronunció el Despacho en Auto del 22 de agosto de 2022, por lo que se ordenará atenerse a lo resuelto en dicha providencia.

Por otro lado, el demandante solicita se realice la entrega del vehículo aprehendido que, según informe del parqueadero Captucol se encuentra retenido en ese establecimiento. Esta petición se rechazará debido a que no hay motivos legales para que sea entregado a

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

la demandante, siendo que el vehículo es de propiedad de Lucía Esther Bolívar Osorio.

Por lo anterior se ordenará que el vehículo aprehendido sea entregado a la demandada. previo pago de los gastos del parqueadero que se hayan causado y que estén debidamente soportados por CAPTUCOL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. NO ACCEDER A LA SOLICITUD** de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de la providencia. En consecuencia, **ATENERSE A LO RESUELTO** en providencia del 22 de agosto de 2022.
- 2. ORDENAR AL PARQUEADERO CAPTUCOL ENTREGAR EL VEHÍCULO** de placas DTW789 a la demandada Lucía Esther Bolívar Osorio, previo pago de los gastos por servicios de parqueadero que se hayan causado y que estén debidamente soportados a cargo de la demandada. Por secretaría, ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44697e43033dbd6867cbf4a6096cb063d2af29c3446757fa4e0653ef98c362b**

Documento generado en 29/08/2022 12:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>